

FUNCIÓN JUDICIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial.gob.ec

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

No. proceso: 17323-2009-0407
No. de Ingreso: 1
Acción/Infracción: EXPROPIACION
Actor(es)/Ofendido(s): EMPRESA " CORPAQ " - PACHEL SEVILLA DIEGO FERNANDO - DIRECTOR -
Demandado(s)/Procesado(s): PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO
COLMENARES DEMIGNONE GLADYS

Fecha	Actuaciones judiciales
15/10/2019 09:48:00	PROVIDENCIA GENERAL Quito, martes 15 de octubre del 2019, las 09h48, Agréguese a los autos la documentación y el escrito que antecede. Atendiendo el mismo se dispone: 1.- Téngase en cuenta la comparecencia del señor Sandro Ruiz Salinas, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA) conforme al documento que se adjunta. 2.- Lo solicitado ha sido atendido conforme consta en autos y se requiere al actor esté a lo dispuesto en auto de fecha 08 de noviembre de 2018 (fs. 44). 3.- Téngase en cuenta la designación de sus abogados defensores para que suscriban cuanto escrito sea necesario dentro de la presente causa. NOTIFÍQUESE.-
25/07/2019 14:44:06	ESCRITO ANEXOS, Escrito, FePresentacion
18/12/2018 11:14:00	PROVIDENCIA GENERAL Quito, martes 18 de diciembre del 2018, las 11h14, Agréguese a los autos el escrito que antecede. Lo solicitado por la Ing. María Real Gordón, en calidad que comparece en autos, ha sido atendido en auto dictado el 8 de noviembre del 2018 (fs. 44), por lo que se dispone que este a lo dispuesto en dicho auto. NOTIFÍQUESE.-
11/12/2018 08:37:16	ESCRITO Escrito, FePresentacion
05/12/2018 09:33:00	PROVIDENCIA GENERAL Quito, miércoles 5 de diciembre del 2018, las 09h33, Agréguese a los autos los escritos que anteceden. Atendiendo los mismos, toda vez que en auto inmediato anterior esta Judicatura se ha pronunciado en legal y debida forma, se niega lo peticionado y esté a lo dispuesto en dicho auto. Actúa el Ab. Santiago Guanoluisa Brito, Secretario encargado de la Unidad Judicial Civil, mediante acción de personal No. 14343-DP17-2018-KP. NOTIFÍQUESE.-
23/11/2018 14:55:08	ESCRITO Escrito, FePresentacion
08/11/2018 12:57:21	ESCRITO Escrito, FePresentacion

Fecha	Actuaciones judiciales
08/11/2018 09:40:00	ACLARACION, AMPLIACION, REFORMA Y/O REVOCATORIA Quito, jueves 8 de noviembre del 2018, las 09h40, VISTOS: En lo principal, de conformidad con el Art. 290 del Código de Procedimiento Civil, se revoca el auto inmediato anterior, por cuanto de la revisión del proceso consta a foja 9 en copia notariada que el señor Diego Fernando Pachel Sevilla, ostentaba en su momento la calidad de Director Ejecutivo de la Corporación Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito, por lo cual ha justificado en legal y debida forma su comparecencia, quedando el estado de la causa en: a).- Agréguese a los autos el escrito que antecede. Atendiendo el mismo, una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia dictada el 24 de octubre del 2018 (fs. 40), se niega lo solicitado en virtud señor Diego Fernando Pachel Sevilla, en su momento ha justificado en legal y debida forma su comparecencia. 2.- La parte interesada observe lo señalado en los Arts. 373 y 374 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el principio dispositivo consagrado en el Art. 19 del Código Orgánico de la Función Judicial. NOTIFÍQUESE.-
05/11/2018 13:24:00	NULIDAD Quito, lunes 5 de noviembre del 2018, las 13h24, VISTOS: Agréguese a los autos el escrito que antecede. Atendiendo el mismo, por cuanto de la revisión de la presente causa se tiene que el señor Diego Fernando Pachel Sevilla, ha presentado la demanda sin que haya justificado en legal y debida forma la calidad en la que comparece, en tal sentido se ha incurrido en la omisión de una solemnidad sustancial tal como lo determina el Art. 346 numeral 3 del Código de Procedimiento Civil, por lo que, amparado en el Art. 352 numerales 2 ibídem, en concordancia con los Arts. 75, 76, 82 y 169 de la Constitución de la República del Ecuador; y, el Art. 1014 del Código de Procedimiento Civil, SE RESUELVE: Declarar la NULIDAD de todo lo actuado a partir del auto de calificación de fecha 09 de abril del 2009 constante a foja 11, quedando el estado de la causa de: Agréguese a los autos la documentación y el escrito que antecede. Previo a proveer lo que en derecho corresponda, en el término de tres días bajo prevenciones legales del Art. 69 del Código de Procedimiento Civil, complete la demanda de conformidad con el Art. 67 ibídem, en los numerales 2 y 8 esto es: Los nombres completos, estado civil, edad y profesión del actor; y, los demás requisitos que la ley exija para cada caso; además se requiere que presente el certificado actualizado con inscripción de la resolución de declaratoria de utilidad pública e interés social. NOTIFÍQUESE.-
30/10/2018 15:10:09	ESCRITO Escrito, FePresentacion
24/10/2018 09:16:00	PROVIDENCIA GENERAL Quito, miércoles 24 de octubre del 2018, las 09h16, Avoco conocimiento en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante acción personal No. 8056-DNTH-2015-JV, de 03 de junio del 2015, en virtud de la reasignación de causas conforme el acta de sorteos que se agrega al proceso.- Incorpórese a los autos el escrito presentado por la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, previo a proveer lo que en derecho corresponda de conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 del Código Orgánico de la Función Judicial, en base al principio dispositivo, la parte actora solicite conforme a derecho. NOTIFÍQUESE.-
27/07/2018 09:35:57	ESCRITO Escrito, FePresentacion
24/07/2018 13:09:00	PROVIDENCIA GENERAL Quito, martes 24 de julio del 2018, las 13h09, Avoco conocimiento en mi calidad de Jueza Encargada de la Unidad Judicial Civil con Sede en el cantón Quito, provincia de Pichincha con el No. 7279-DP17-2018-MP de acción de personal.-Incorpórese al proceso los escritos que anteceden.-Lo manifestado por la Ing. María Isabel Real Gordon en calidad de Gerente General de la Empresa Publica Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA) en escrito que se provee de ser procedente será tomado en cuenta en el momento procesal oportuno.- Por cuanto de autos no consta que se haya citado a la parte demandada, la parte actora en el término de tres días señale la dirección en donde se pretenda citar a la demandada así como adjunte suficiente despacho para la elaboración de las boletas respectivas.- NOTIFIQUESE
20/06/2018	ESCRITO

0407.

QUITO, Viernes 27 de Marzo del 2009.